

INFORME N° **AI-INF-002-20**
27 de agosto, 2020

**AUDITORIA OPERATIVA A LA DIRECCION
DE MEJORA REGULATORIA-MEIC**

2020

CONTENIDO

INDICE

Resumen Ejecutivo.....	3
1. Introducción.....	5
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	5
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
ALCANCE	6
LIMITACION AL ALCANCE.....	6
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	7
METODOLOGÍA APLICADA	8
DEFINICIONES	8
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	12
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
SIGLAS.....	14
2. Resultados.....	15
A) EL MEIC EN CAMINO A FORTALECER LA RECTORIA EN LAS ÁREAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y MEJORA REGULATORIA.	15
B) INCUMPLIMIENTO EN LA ASISTENCIA DE ALGUNAS INSTITUCIONES A LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA.....	23
C) AUSENCIA DE MEDICION DE COSTOS EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRESUPUESTO MEIC.....	26
D) DEBILIDADES EN EL CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN.....	28
E) INCUMPLIMIENTO A LA LEY 8220 POR PARTE DEL MEIC Y LACOMET	29
F) RESULTADOS SATISFACTORIOS	32
3. Conclusiones.....	34
4. Recomendaciones.....	34
5. Observaciones	36

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en las leyes N°7472 y 8220 y sus reglamentos; así como evaluar el desempeño de la Dirección de Mejora Regulatoria para el periodo 2019. Específicamente se busca evaluar el estado de avance de los programas de apoyo gestionados por esta Dirección, en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria. Analizar la eficiencia y economía de los recursos utilizados para el cumplimiento de los objetivos. Evaluar aspectos de legalidad relacionados con la Comisión de Mejora Regulatoria y de su Secretaría Técnica. Evaluar la suficiencia y competencia del sistema de control interno de la Dirección. El periodo del estudio comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Es importante auditar esta Dirección para asegurarle a la ciudadanía a través de nuestra revisión, que se realizan esfuerzos por maximizar la simplificación de trámites y la mejora regulatoria, sin descuidar la salud pública, la seguridad y la activación de la economía.

Las auditorías operativas son una herramienta que nos permite descubrir las deficiencias y áreas de oportunidad, ya que muchas veces el trabajo diario no nos permite ver qué aspectos son sujetos de mejora y qué se está haciendo bien para fortalecerlo.

Así las cosas, atendiendo el programa de trabajo anual 2020 de la Auditoría Interna del MEIC, se realiza un estudio operativo a la Dirección de Mejora Regulatoria para determinar la suficiencia, eficiencia y pertinencia de los controles existentes y de las actividades realizadas por esta Dirección en torno a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.

En general, este estudio de auditoría contribuye a la mejora continua de los procesos, el cumplimiento oportuno de la normativa vigente y el fortalecimiento de la rectoría en materia de mejora regulatoria.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

En la auditoría realizada se determinó que existen debilidades relacionadas con:

La Dirección no tiene suficientes herramientas legales para hacer cumplir a las Instituciones con la normativa establecida sobre mejora regulatoria y simplificación de trámites.

El Catálogo Nacional de Trámites tiene publicados los trámites de pocas Instituciones, y la información requiere de revisión y actualización, lo anterior, debido en gran parte, a la falta de compromiso por parte de las Instituciones al ingresar la información, escaso presupuesto institucional, movilidad laboral, además del desconocimiento de su existencia o funcionamiento por parte de las Instituciones.

El proyecto Chorotega permitió reducir tiempos en la atención de trámites en las municipalidades participantes, sin embargo, la Dirección no tiene datos de los costos totales del proyecto que sirvan como parámetro para el desarrollo de proyectos similares en otros sectores del país.

Se observa deterioro en el ambiente de control con distorsiones en la comunicación y el trabajo en equipo. Además, las actividades de control reflejan ausencia de manuales de procedimientos actualizados y mapeo de riesgos.

¿QUÉ SIGUE?

Con fundamento en los resultados obtenidos se giran tres recomendaciones a la señora Ministra y tres a la señora Directora de Mejora Regulatoria para que, se ejecuten acciones que permitan mejorar la función operativa de la Dirección, sin perjuicio de las responsabilidades que se pueda acarrear por el incumplimiento a lo recomendado por la Auditoría Interna.

INFORME N° AI-INF-002-2020 AUDITORIA OPERATIVA A LA DIRECCION DE MEJORA REGULATORIA

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría operativa en la Dirección de Mejora Regulatoria consiste en el examen de informes, actas, comprobantes, presupuestos, documentos varios, correos electrónicos y otras evidencias que sustentan el quehacer de la Dirección, para formular el informe sobre la oportunidad, suficiencia y eficiencia de los controles internos y el cumplimiento de las disposiciones legales que permitan formular comentarios, conclusiones y recomendaciones tendientes a mejorar el control interno existente en la Institución.
- 1.2. Para lo anterior, el auditor debe aplicar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias específicas del trabajo, con la oportunidad y alcance que juzgue necesario en cada caso, los resultados deben reflejarse en papeles de trabajo, que constituyen la evidencia de la labor realizada, para establecer el grado en que los funcionarios ejercen eficientes controles internos sobre las actividades realizadas y el uso de los recursos públicos.
- 1.3. Así las cosas, es importante verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Mejora Regulatoria.
- 1.4. La auditoría se origina en la ejecución de un estudio de auditoría operativa, sobre la gestión de la Dirección de Mejora Regulatoria para el periodo 2019, efectuado en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del año 2020.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

- 1.5. La auditoría tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en las leyes 7472 y 8220 y sus reglamentos, en temas de simplificación de trámites y mejora regulatoria y evaluar el desempeño de la Dirección de Mejora Regulatoria.

ALCANCE

- 1.6. El periodo del estudio comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, ampliándose en los casos que se consideró necesario. Para efectos de la presente investigación se revisó la siguiente documentación:

a) DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS: la Ley de presupuesto y los informes de ejecución presupuestaria para los años 2018-2019, específicamente la partida 103-01 “Impresión, encuadernación y otros”, 107-01 “Actividades de Capacitación” y 107-02 “Actividades protocolarias y sociales”, facturas y modificaciones presupuestarias 2018-2019.

b) ACTAS DE COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA: constituido por las actas de la Comisión, los documentos de respaldo de las sesiones, listas de asistencia, correspondientes a los años 2017-2019.

c) INFORMES DE RESULTADOS: los informes de avance de proyecto, memorias de la Dirección, informes Directriz 20-MP-MEIC.

d) DOCUMENTOS PROYECTO CHOROTEGA: informes de avance, actas de cierre, contratos, cronograma, entregables, minutas de visita, términos de referencia, bitácoras de validación, respaldos físicos y digitales.

e) DOCUMENTOS NORMATIVOS: corresponde a las directrices y los lineamientos de emitidos por el MEIC, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Presidencia en temas de simplificación de trámites, mejora regulatoria y presupuesto.

f) OTROS DOCUMENTOS: corresponde al cuestionario de control interno, presentaciones, Informe DFOE-EC-IF-00021-2019 emitido por la Contraloría General de la República, encuesta dirigida a Municipalidades elaborada en plataforma Google-Drive, Mejora Regulatoria: enfoque OCDE, publicaciones en el diario oficial La Gaceta y correspondencia de la Dirección de Mejora Regulatoria.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con la Ley de Control Interno.

LIMITACION AL ALCANCE

Este estudio se inició en agosto 2019, sin embargo, al conocer la existencia de un estudio en proceso por parte de la Contraloría General de la República, esta Auditoría tomo la decisión de esperar a conocer los resultados para no duplicar esfuerzos. Los resultados de este estudio fueron presentados en noviembre 2019. La Auditoría Interna retoma este estudio en enero 2020, modificando el programa inicial.

De los proyectos desarrollados por esta Dirección, únicamente se revisó el proyecto Chorotega, por considerarse el más reciente en su ejecución y por estar financiado con fondos institucionales.

En este estudio no se analizó el punto 2B del programa de la Auditoría referente a “Comportamiento histórico de trámites atendidos, devueltos, nuevos y modificados para el 2015-2019” por tratarse de un tema incluido en el informe DFOE-EC-IF-00021-2019 emitido por la Contraloría General de la República.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.7. Los criterios de auditoría utilizados se detallan a continuación:
- a) Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Ley No. 8220 y sus reformas, publicada en La Gaceta N°49 Alcance N°22 del 11/03/2002.
 - b) Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N°37045 MP-MEIC, publicado en La Gaceta N°60, Alcance N°36 del 23/03/2012.
 - c) Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley No. 7472, publicada en La Gaceta N°14 del 19/01/1995.
 - d) Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Decreto Ejecutivo 37899-MEIC, publicado en La Gaceta N°182 del 23/09/2013.
 - e) Reforma al Reglamento a la Ley N°6054. Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC, publicado en La Gaceta N°187, Alcance N°202 del 29/09/2016.
 - f) Marco General de Política Regulatoria. Decreto Ejecutivo N°40910-MEIC, publicado en La Gaceta N°41, Alcance N°48 del 05/03/2018.
 - g) Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada. Decreto Ejecutivo N°41795-MEIC, publicado en La Gaceta N°118, del 25/06/2019.

- h) Acciones inmediatas para la simplificación de trámites en el Gobierno del Bicentenario, Directriz Presidencial N°20-MP-MEIC, publicada en La Gaceta N°175, Alcance N°168 del 24/09/2018.
- i) Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones. Directriz Presidencial N°52-MP-MEIC, publicada en La Gaceta N°118, del 25/06/2019.
- j) Ley General de Control Interno. Ley No. 8292 y normativa conexas, publicada en La Gaceta N°169, del 04/09/2002.
- k) Normas de Control Interno para el Sector Público. N-2-2009-CO-DFOE, publicado en La Gaceta No. 26 del 06/02/2009.
- l) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento. Ley No. 8131, publicado en La Gaceta No. 198 del 16/10/2001.
- m) Presupuestos Ordinarios de la República para los ejercicios económicos del 2018-2019, Leyes No.9514 y No.9632, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No 301 del 14 de diciembre de 2017, Alcance Digital No 237 y No 207 del 11 de diciembre del 2018, Alcance Digital No 207, respectivamente.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas de Control Interno para el Sector Público. La metodología utilizada contempló consultas a funcionarios de la Dirección de Mejora Regulatoria, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Departamento Financiero Contable del MEIC, consultas escritas, procedimientos analíticos de revisión de documentación y encuestas digitales.

DEFINICIONES

- 1.9. De conformidad con la normativa que rige a la Dirección de Mejora Regulatoria y el Control Interno, se detallan los principales conceptos utilizados en la auditoría:

CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Ambiente de control	Es el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.
Acta	Acta: Documento de carácter permanente en el cual se refleja lo que históricamente ha sido el quehacer de una institución, un órgano o grupo colegiado. Se considera un testimonio de los hechos ocurridos en una sesión dado que registra todas las deliberaciones y acuerdos que fueron tomados.
Acuerdo	Es la decisión tomada una vez deliberado un determinado asunto.
Actividades de control	Son las políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por los jefes y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos del sistema de control interno.
Control Interno	Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en las siguientes categorías: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Confiabilidad y oportunidad de la información; c) Eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Criterio Vinculante	Opinión con carácter obligatoria emitida por la DMR, aplica para la Administración Pública Central.
Criterio Recomendativo	Opinión con carácter de sugerencia emitida por la DMR, para aquellos entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria.
Grupo A (RIESGO ALTO)	Son aquellos establecimientos que por las características de las actividades que desarrollan pueden presentar un riesgo sanitario y ambiental alto, lo que podría eventualmente afectar la integridad de las personas y el ambiente.
Grupo B (RIESGO MODERADO)	Son aquellos establecimientos que por las características de las actividades que desarrollan, pueden presentar un riesgo sanitario y ambiental moderado, por lo que eventualmente la integridad de las personas y el ambiente no estarían expuestos a daños significativos.
Grupo C (RIESGO BAJO)	Son aquellos establecimientos que por las características de las actividades que desarrollan, presentan un riesgo sanitario y ambiental bajo, por lo que la integridad de las personas y el ambiente eventualmente no se ven afectados.
Normas de Control Interno	Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.
Oficial de Simplificación de Trámites	Funcionario enlace institucional para dirigir y coordinar los esfuerzos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a lo interno de cada institución. En el caso de la Administración Central se deberá designar como Oficial

	de Simplificación de Trámites al Viceministro de cada Ministerio, en los casos en que haya más de uno, el jerarca designará a uno de ellos, tomando en consideración aquel que tenga bajo su responsabilidad las áreas que realizan los trámites. En el caso de la Administración Descentralizada se deberán nombrar al gerente, subgerente o Directores Ejecutivos, según corresponda.
Órgano colegiado	Se caracteriza por que el titular del órgano es un grupo de personas físicas que actúan en plano de igualdad, unos respecto de los otros. Las personas físicas que lo componen están llamadas a deliberar simultáneamente a efecto de formar la voluntad del órgano.
Planes de Mejora Regulatoria	Son un instrumento de mejora y simplificación que contempla objetivos, metas, indicadores, actividades, plazos de ejecución, responsables y acciones de evaluación y seguimiento que permiten identificar, priorizar e implementar mejoras en trámites y servicios. Mismos que estarán ligados con los planes operativos institucionales y las metas presupuestarias anuales.
Presupuestos Ordinarios	Es aquel en el cual se autoriza realizar gastos regulares y permanentes con ingresos que el Estado recibe periódicamente.
Trámite	Cada una de las diligencias, actuaciones o gestiones consideradas previamente por la Administración Pública, para el curso y resolución de un asunto administrativo o de una solicitud realizada por los particulares ante los órganos y entidades de la Administración Pública.
Trámite o requisito innecesario	Es aquella diligencia, actuación o gestión que mediante valoración previa de la Administración respectiva se determinó que no es fundamental para concretar el acto administrativo y por lo tanto se puede eliminar.

<p>Trámite o requisito necesario</p>	<p>De acuerdo con el interés público, sea insustituible y consustancial para concretar el acto. Los requisitos y los trámites esenciales, que se mantengan por razones de salud, seguridad pública, medio ambiente y estándares de calidad, no deben convertirse en obstáculos para el libre comercio.</p>
<p>Valoración del riesgo</p>	<p>Es la identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.</p>

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

La Dirección de Mejora Regulatoria fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC "Reforma Reglamento a la Ley N° 6054, Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio" publicado en La Gaceta N°187 del 29 de setiembre del 2016 en el Alcance 202.

La Ley N°8220 "Protección al ciudadano de exceso de trámites y requisitos administrativos", en su artículo 11 indica que esta Dirección tiene la Rectoría en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria.

El Decreto Ejecutivo N°39917-MEIC "Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del MEIC (Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC), en su artículo 28 establece que esta Dirección debe liderar los esfuerzos públicos para promover un marco regulatorio claro y eficiente que brinde seguridad jurídica al administrado y propicie servicios del Estado eficientes.

La Dirección de Mejora Regulatoria está organizada en dos departamentos:

El Departamento de Apoyo Institucional coordina la ejecución de proyectos de simplificación de trámites que conllevan a la reforma de leyes, reglamentos y procedimientos, así como la asesoría en esta materia, por medio de planes de mejora regulatoria de las instituciones públicas y los sistemas de información de mejora

regulatoria, publicados en la plataforma Trámites Costa Rica. Además, brinda capacitación sobre estos temas.

El Departamento de Análisis Regulatorio verifica el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8220 y su reglamento, de las propuestas de regulación que son remitidas para su conocimiento, por parte de la Dirección de Leyes y Decretos o de las instituciones descentralizadas, además debe recomendar las propuestas de modificación, simplificación o de eliminación de trámites innecesarios, duplicados o sin fundamento legal. Es el encargado de emitir criterios sobre las propuestas reglamentarias relacionadas con trámites y evaluar los análisis costo beneficio de las mismas mediante el Sistema de Control Previo. Sus criterios son “vinculantes” para la Administración Central y “recomendados” para la Descentralizada, a fin de garantizar que las mismas cumplan con los principios de mejora regulatoria y la Ley 8220.

La Dirección de Mejora Regulatoria trabaja con presupuesto del MEIC y su ejecución se realiza conforme al bloque de legalidad establecido, en materia de contratación administrativa y contención del gasto público, en el marco de la Ley de Enriquecimiento Ilícito y la Ley General de Control Interno.

Esta Dirección cuenta con una plataforma digital “Trámites Costa Rica”, que de manera oficial entró en vigencia con el Decreto Ejecutivo N° 40387-MEIC publicado en La Gaceta N° 93, Alcance N°106 del 18 de mayo del 2017. La dirección electrónica de esta plataforma es: <https://tramitescr.meic.go.cr/>

Los módulos activos son:

- Sistema de Control Previo
- Catálogo Nacional de Tramites
- Planes de Mejora Regulatoria Institucionales

El Reglamento N° 37045-MP-MEIC “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, establece las figuras de Oficial de Simplificación de Trámites y la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, que cada entidad debe nombrar.

Por otra parte, la Ley N° 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”, en el artículo 18, crea la Comisión de Mejora Regulatoria compuesta por quince miembros propietarios, nombrados por acuerdo del Poder Ejecutivo. Esta Comisión debe velar permanentemente porque los trámites y los requisitos de

regulación al comercio no impidan, entorpezcan, ni distorsionen las transacciones en el mercado interno ni en el internacional. Además, debe velar, en particular, para que el principio de celeridad se cumpla y para que las regulaciones y los requisitos, que se mantengan por razones de salud, medio ambiente, seguridad y calidad, no se conviertan en obstáculos para el libre comercio.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.10. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría, que alude el presente informe, se realizaron formalmente a la señora Ministra y a la señora Directora de Mejora Regulatoria, y fueron revisadas en la conferencia de salida del día 21 de julio del 2020. Posteriormente se recibieron los oficios DM-OF-569-20 del 20 de agosto del 2020 y DMR-OF-328-2020 del 22 de julio del 2020, con las observaciones al AI-INF-002-2020 borrador, una vez revisadas y analizadas fueron incorporadas al informe final en lo que corresponde.

SIGLAS

- 1.11. A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

CUADRO N° 2 LISTADO DE SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
APC	Plataforma Administración de Proyectos de Construcción del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
CADEXCO	Cámara de Exportadores de Costa Rica
CGR	Contraloría General de la República
CNT	Catálogo Nacional de Trámites
CMR	Comisión de Mejora Regulatoria
CMRI	Comisión de Mejora Regulatoria Institucional
CNAA	Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria

CONACOOB	Consejo Nacional de Cooperativas
COPROCOM	Comisión para Promover la Competencia
CRECEX	Cámara de Representantes de Casas Extranjeras
DAI	Departamento de Apoyo Institucional
DAC	Dirección de Apoyo a la Competencia
DAR	Departamento de Análisis Regulatorio
DGAN	Dirección General de Archivo Nacional
DMR	Dirección de Mejora Regulatoria
MEIC	Ministerio de Economía Industria y Comercio
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OST	Oficial de Simplificación de Trámites
PMR	Plan de Mejora Regulatoria
PROCOMER	Promotora de Comercio Exterior
RERUM NOVARUM	Confederación de Trabajadores RERUM NOVARUM
SCI	Sistema de control interno
SEVRI	Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional
SICOPRE	Sistema de Control Previo
VUI	Proyecto Ventanilla Única de Inversión-PROCOMER

2. Resultados

AUDITORIA OPERATIVA A LA DIRECCION DE MEJORA REGULATORIA

A) EL MEIC EN CAMINO A FORTALECER LA RECTORIA EN LAS ÁREAS DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y MEJORA REGULATORIA.

Los esfuerzos, acciones e iniciativas que se llevan adelante en el MEIC como parte de sus labores de Rectoría, no necesariamente se traducen en mayor cumplimiento en la simplificación de trámites y mejora regulatoria por parte de las Instituciones Gubernamentales.

De acuerdo con el oficio DM-OF-569-20 del 18 de agosto del 2020, la señora Victoria Hernandez Mora, Ministra, indica que se ha venido impulsando una estrategia de fortalecimiento de la Rectoría desde dos niveles:

a.- Nivel político y normativo

- Directriz N° 20-MP-MEIC, para actualización del Catálogo Nacional de Trámites.
- Directriz N° 52 MP-MEIC, para el establecimiento de una Moratoria de Trámites.
- Decreto Ejecutivo N° 41795- MEIC, para incentivar el uso de la Declaración Jurada como instrumento de agilización de trámites.
- Directriz N° 085-MIDEPLAN-MEIC, sobre medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos.
- Coordinación de acciones al nivel político para mejorar el posicionamiento en el Doing Business.
- Decreto Ejecutivo N°40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, se constituyó la Ventanilla Única de Inversión a cargo de la Promotora de Comercio Exterior, de cuyo Consejo Consultivo forma parte el MEIC.
- Se trabaja en una Propuesta de reforma de la Ley 8220.
- Reportes al Consejo de Gobierno de las acciones y resultados más importantes.

b.- Nivel de ejecución -Dirección Mejora Regulatoria

- Impulso de ventanillas únicas de trámites en Gobiernos Locales.
- Implementación en el uso de Declaraciones Juradas.
- Coordinación técnica para mejorar el posicionamiento en el Doing Business.
- Seguimiento a la Implementación de los Planes de Mejora Regulatoria que deben realizar las entidades públicas.
- Cumplimiento de metas del Plan Nacional Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.

Hay resistencia por parte de las Instituciones para publicar en la plataforma “Trámites Costa Rica” las regulaciones que se establecen, y en cumplir con las disposiciones de simplificación de trámites y los planes de mejora regulatoria.

A pesar de ser un tema país, las Instituciones argumentan falta de presupuesto, dificultad de interpretación y desconocimiento del tema, y los esfuerzos realizados por el MEIC, como ente Rector, no son los deseados.

La Contraloría General de la Republica indica mediante el informe DFOE-EC-IF-00021-2019 del 26 de noviembre 2019, respecto a las funciones asignadas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como rector del Sistema de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria:

*“En la auditoría realizada se determinó que existen debilidades relacionadas con las funciones asignadas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como rector del Sistema de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria, tales como la ausencia de un plan estratégico institucional que le permita determinar y dar seguimiento al cumplimiento de sus políticas, objetivos y proyectos, incluidos los vinculados a la rectoría ejercida sobre este tema.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

(...)

*“Si bien en el año 2018 la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC definió la Estrategia de Mejora Regulatoria 2019-2022 y existe una meta relativa a esa temática en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022, ese Ministerio no dispone de un plan estratégico institucional que le permita determinar y dar seguimiento al cumplimiento de sus políticas, objetivos y proyectos nacionales, regionales y sectoriales, incluida la rectoría de simplificación de trámites y mejora regulatoria. Cabe indicar, que las acciones antes citadas presentan un alcance de mediano plazo, no habiendo evidencia de una planificación de largo plazo en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

Respecto a lo anterior, la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Ley N° 8220 establece:

Artículo 11.- Rectoría

“El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, será el órgano rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar por el cumplimiento de esta ley.

Los órganos y las entidades contemplados en el artículo 1 de esta ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas de mejora regulatoria que se establezcan.

Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente. Estos oficiales junto con los jefes serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.

Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus programas de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.” **Lo resaltado no corresponde al original.**

Artículo 1º-Ámbito de aplicación.

“La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional.” **Lo resaltado no corresponde al original.**

Por otra parte, con la entrada en vigencia de la Directriz Presidencial N° 052-MP-MEIC denominada: "Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 118 del 25 de junio del 2019, esta Dirección ha tenido que avocarse a ser un ente revisor de regulaciones expost, en función de las solicitudes que ingresen, sin poder disponer de muchos recursos para la atención de una programación mapeada y debidamente planificada.

En el oficio DM-OF-569-20 arriba mencionado, se indica que actualmente se encuentra en elaboración y será comunicado a la Contraloría General de la República, el Plan Institucional en respuesta a una de las disposiciones contenidas en el DFOE-EC-IF-00021-2019, se desprende de esto, que se estará fortaleciendo la estrategia de simplificación de trámites y mejora regulatoria.

2.1. Cumplimiento de la normativa sujeta a la voluntad de las Instituciones:

Para la Dirección de Mejora Regulatoria hacer cumplir la ley, es irreal sin una herramienta legal que le permita obligar a las Instituciones a involucrarse y cumplir con los procesos de simplificación, actualización y publicación oficial de sus trámites y planes de mejora regulatoria enfocados a trámites prioritarios y claves que promuevan la competitividad del país.

Esta Dirección ha realizado acciones para la promoción de las herramientas de simplificación de trámites y mejora regulatoria, impulsando en las Instituciones la capacitación, asistencia técnica, reuniones presenciales, atención personalizada vía correo electrónico y telefónico, proyectos por zona, sin embargo, no tiene el personal suficiente para hacer un monitoreo presencial periódico a las Instituciones, como para verificar el cumplimiento en la eliminación o modificación de las regulaciones en beneficio del ciudadano, las empresas y el Estado.

La señora Monica Cascante Orozco, Jefe del Departamento de Apoyo Institucional (DAI), en entrevista realizada, manifestó que el lento avance en el seguimiento de los planes de mejora, por parte de las instituciones, se debe a que las mismas, no culminan la ejecución de las tareas (planes de mejora, publicación de trámites, revisiones de regulaciones) en el tiempo programado, por lo que, se tienen muchos procesos rezagados pendientes de publicación en el CNT. Otra razón, es la existencia de una alta rotación de los encargados en las Instituciones, de operar la plataforma “Trámites Costa Rica”, lo que no permite aprovechar la experiencia adquirida y obliga a la DMR a estar capacitando varias veces a una misma entidad, sobre la misma materia, sin lograr avances significativos.

Al respecto, el Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7472. Decreto Ejecutivo N° 37045 MP-MEIC, indica:

Artículo 10

“Los jefes y enlaces institucionales, deberán establecer los trámites prioritarios que deberán ser integrados a los Programas de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites de cada institución, siguiendo lo estipulado en el artículo 9° anterior.” **Lo resaltado no corresponde al original.**

En este mismo sentido, el Reglamento a la Ley N° 8220. Decreto Ejecutivo N° 37045 MP-MEIC, indica lo siguiente:

Artículo 18°-Obligatoriedad de actualizar y utilizar el Catálogo Nacional de Trámites.

“Es responsabilidad del Jefe de la institución, en coordinación con los departamentos legales, las contralorías de servicio o quien asuma las tareas de

las oficinas de información al ciudadano y oficiales de simplificación, el mantener actualizado el Catálogo Nacional de Trámites y la información que se brinda al ciudadano.

Es responsabilidad del jerarca de la institución junto con el oficial de simplificación de trámites y el departamento legal respectivo, velar porque las oficinas de información o la instancia que ostenta esa tarea mantengan actualizado la información del Catálogo Nacional de Trámites.” Lo resaltado no corresponde al original.

Artículo 66º-De la responsabilidad de las instituciones que operen dentro del sistema digital.

“Las instituciones que operen dentro del sistema digital que se desarrolle, serán responsables de que la información incluida en dicho sistema sea fiel a la normativa que le aplique y esté actualizada. Además, serán responsables de indicar cuales trámites son susceptibles a la aplicación del silencio y en qué plazo debe aplicarse.” Lo resaltado no corresponde al original.

Al ser la simplificación de trámites y mejora regulatoria una acción no prioritaria para las Instituciones, los trámites a formalizar no responden a una planificación formal que considere el tiempo y los recursos necesarios (recurso humano, económico, infraestructura física o tecnológica) para lograrlo en tiempo y forma.

Como resultado de todo lo anterior, en el oficio DM-OF-569-20 del 18 de agosto del 2020, la señora Victoria Hernandez Mora, Ministra, indica que el Ministerio trabaja en una propuesta de reforma de la Ley N° 8220, con el propósito de dotar a la Institución y a la rectoría de mayores instrumentos para cumplir con los objetivos en mejora regulatoria y simplificación de trámites.

2.2. Promoción de vías alternas para la Simplificación de Trámites.

La DMR ha trabajado en el desarrollo de proyectos con Gobiernos Locales con excelentes resultados como el **Chorotega 1 y Chorotega 2, Pacífico Central y Brunca**. Además se tenía previsto el trabajo en la **Huetar Atlántica** para este 2020, pero ante la emergencia sanitaria, se ha modificado el programa para atender el proyecto principalmente virtual durante la emergencia.

Estos proyectos consisten en la creación de una ventanilla única, donde las Municipalidades se convierten en el único punto de contacto entre el usuario y las

Instituciones para el trámite de apertura de empresas; de esta forma se eliminan desplazamientos innecesarios y se reducen los costos al usuario y a la administración.

Para esto se estandarizaron los trámites por zona, se diseñó un formulario único para el trámite de Licencia Comercial o Patente para empresas de categoría C según la definición del Ministerio de Salud, lo cual incluye Permiso Sanitario de Funcionamiento, Certificado Veterinario de Operación, Permiso de Uso de suelo, Viabilidad Ambiental, según el tipo de negocio y de zona.

Además, al fortalecer los Gobiernos Locales, se promovió también el uso de la plataforma de Administración de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para el trámite de permisos de construcción.

Adicionalmente, desde el año 2019, este trabajo por zonas se ha fortalecido desde Casa Presidencial, a través de la promoción de vías alternas para la simplificación de trámites, desarrolladas por entes no estatales: el Proyecto Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER y el Proyecto Costa Rica Fluye.

Es importante resaltar que las herramientas de Mejora Regulatoria oficiales son las que dispone el MEIC y están normadas; así se le ha hecho saber a ambos proyectos, según lo indica la señora Wendy Flores Gutiérrez, Directora DMR, mediante oficio DMR- OF-328-2020 de fecha 22 de julio de 2020. Además indica la Directora que el MEIC tiene participación en el esquema de gobernanza de los mismos.

A continuación se describe cada uno de los proyectos:

a) Proyecto VUI-PROCOMER:

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 40103-MPCOMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP- MEIC del 20 de diciembre del 2016, se constituyó la *Ventanilla Única de Inversión* (VUI), cuya ejecución está a cargo de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), en el marco de la dirección política de su Consejo Consultivo de alto nivel, con el objetivo de que las instituciones públicas que intervengan en los trámites de instalación formal, operación y funcionamiento de las empresas en Costa Rica agilicen y simplifiquen sus trámites.

Mediante el oficio DM-OF-569-20 del 18 de agosto del 2020, la señora Victoria Hernandez Mora, Ministra, indica que en este proyecto el ministerio interviene en dos niveles: a nivel superior, como parte del Consejo Consultivo de la VUI, y en un segundo

nivel, vinculado a las reuniones de coordinación y seguimiento que tienen lugar desde la Dirección de Mejora Regulatoria.

Con la publicación de la **Directriz N°85-MIDEPLAN-MEIC** publicada en La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020, se da un fuerte impulso a este proyecto, se detallan los trámites que son atendidos mediante la VIU, y no se excluye la posibilidad de incluir otros.

A continuación se presenta un comparativo entre los trámites que atiende la VUI y los trámites que atiende el MEIC en los proyectos con Gobiernos Locales por zona:

Trámite	VUI-PROCOMER (empresas categoría A,B,C)	DMR-MEIC (empresas categoría C)
D2	✓	
Permiso Sanitario de Funcionamiento	✓	✓
Certificado Veterinario de Operación	✓	✓
Registro Único de Tributación	✓	
Póliza de riesgos INS	✓	✓
Ingreso a Régimen de Zona Franca RZF	✓	
Inscripción Auxiliar Función Publica	✓	
Inscripción RZF ante Migración	✓	
Publicación en La Gaceta	✓	
Emisión de uso de suelo	✓	✓
Patente comercial	✓	✓
Viabilidad ambiental	✓	✓
Registro Agroquímicos	✓	
Autorización tanques autoconsumo	✓	
Permiso de calderas	✓	
Permiso emisión de radiaciones ionizantes	✓	
Permiso planta aguas residuales	✓	
Permiso gestión de residuos	✓	

La **Directriz N°85-MIDEPLAN-MEIC** establece:

Artículo 5:

“De conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, se recuerda a las personas jerarcas de la Administración Pública Centralizada que el Poder Ejecutivo dará seguimiento al acatamiento de la presente Directriz y podrá tomar las acciones

correspondientes en caso de inobservancia.” Lo resaltado no corresponde al original.

b) Proyecto Costa Rica Fluye:

Este proyecto se inicia con la firma del Convenio entre el MEIC y la Asociación Horizonte Positivo, el 27 de mayo de 2020.

El proyecto se encuentra en la primera etapa: de preparación y diagnóstico y es financiado mayormente con fondos externos.

Mediante oficio DM-OF-569-20 del 18 de agosto del 2020, la señora Victoria Hernández Mora, Ministra, explica que el Proyecto Costa Rica-Fluye, que tiene por objetivo lograr una revisión sistemática de regulaciones en al menos 25 Instituciones según los criterios que defina el MEIC para su selección, por medio de una estrategia de “regulación inteligente”, cuya coordinación técnica está en la Dirección de Mejora Regulatoria.

B) INCUMPLIMIENTO EN LA ASISTENCIA DE ALGUNAS INSTITUCIONES A LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA

Durante el periodo 2017-2019, el 60% (9/15) de las Instituciones miembros del CMR asistieron regularmente a las sesiones. El restante 40% tuvo el siguiente comportamiento de asistencia a las sesiones:

Organización	Asistencia
Representante de Movimiento Sindical (RERUM NOVARUM)	56%
Representante del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)	44%
Representante de la Cámara de Exportadores (CADEXCO)	44%
Representante de las Cooperativas (CONACCOOP)	44%
Representante de la Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX)	44%
Representante de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)	33%

Este comportamiento requiere de una revisión de intereses por parte la CMR, instando a cada una de las organizaciones representadas, a la participación activa de las

personas que éstas designen, o bien que formalmente hagan manifiesto su desinterés por participar en la CMR, además, analizar el interés de otros sectores en participar de esta Comisión, y en consecuencia, valorar una modificación de la ley.

Por otra parte, respecto a la COPROCOM, miembro activo de la Comisión, se evidenció que su presidente no asiste a las sesiones de la CMR como corresponde, esto se constató en el periodo 2017-2019, en su lugar asiste el director(a) de la Dirección de Apoyo a la Competencia. En el caso de la COPROCOM, la ley no indica que puede asistir un representante, sin embargo, en la práctica así se está realizando y ha sido aceptado por la Comisión como válido, mediante nombramiento en el acuerdo artículo décimo primero de la sesión ordinaria N° 09-2018, y fue ratificado en el acuerdo 002-MEIC-2019 publicado en La Gaceta N°59 del 25 de marzo 2019, para el periodo 2018-2019.

La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 establece lo siguiente:

Artículo 19.-Integración de la Comisión y requisitos de sus miembros.

“La Comisión de mejora regulatoria estará compuesta por quince miembros propietarios, nombrados por acuerdo del Poder Ejecutivo, y serán los siguientes:

- 1. El ministro o el viceministro de Economía, Industria y Comercio, quien la presidirá, tendrá potestad de dirección y elevará las acciones y recomendaciones de la Comisión a las instancias correspondientes.*
- 2. El ministro, el viceministro o un representante del Ministerio de Salud.*
- 3. El ministro, el viceministro o un representante del Ministerio de Ambiente y Energía.*
- 4. El ministro, el viceministro o un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- 5. El presidente de la Comisión de Promoción de la Competencia.*
- 6. Un representante de la Cámara de Agricultura.*
- 7. Un representante de la Cámara de Industrias.*
- 8. Un representante de la Cámara de Comercio.*
- 9. Un representante de la Cámara de Exportadores.*
- 10. Un representante de la Cámara de Construcción.*
- 11. Un representante de las cooperativas.*
- 12. Un representante de asociaciones agrarias productivas.*
- 13. Un representante del Movimiento Solidarista.*

14. *Un representante de la Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX).*
15. *Un representante del movimiento sindical.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

Resulta innegable que la DMR realiza todos sus esfuerzos para que las sesiones de la CMR se realicen dentro del marco de la legalidad; sin embargo se le recuerda a la Dirección que, **para que el representante de la COPROCOM, distinto al presidente, sea un acto válido en lo sucesivo, el nombramiento como suplente debe estar publicado en La Gaceta oportunamente,** lo anterior según criterio emitido por la Asesoría Jurídica del MEIC en oficio AJ-OF-011-2020 de fecha 14 de febrero 2020.

Además, se les recuerda tener especial cuidado con la aprobación del quorum, el cual debe regirse por lo estipulado en la Ley de Administración Pública, apartado de Órganos Colegiados.

2.3. Aspectos de forma de las sesiones de la Comisión de Mejora Regulatoria

En el acta 4-2019, en el artículo 3 se anota, que la señora Wendy Flores Gutiérrez, Secretaria de la CMR, no está presente porque se encuentra enferma; pero no se nombra secretario(a) suplente como lo indica la normativa vigente, generando incumplimiento del artículo 51 de la Ley General de Administración Pública.

También, se encontró durante la revisión física de las actas, que en el acta 3-2019 y 4-2019 no se indica expresamente el número de miembros presentes al momento de corroborar el quorum, del contexto, en el artículo 2 se puede concluir que habían 6 miembros presentes, en este sentido se le recuerda a la DMR que para que la segunda convocatoria sea válida, debe estar presente al menos la tercera parte de los miembros.

En este sentido, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 indica expresamente:

Artículo 51:

*“En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

Artículo 53:

“El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.” Lo resaltado no corresponde al original.

C) AUSENCIA DE MEDICION DE COSTOS EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRESUPUESTO MEIC

2.4. Metodologías de trabajo

Los proyectos con Gobiernos Locales han sido desarrollados y controlados con distintas metodologías, obedeciendo a las reglas establecidas por los distintos entes auspiciadores.

El proyecto Brunca se realizó con financiamiento del BID en Administración Chinchilla Miranda, mientras que el proyecto Pacífico Central fue realizado con fondos de CRUSA-IFAM en la Administración Solís Rivera.

Por otra parte, el proyecto Chorotega, fue financiado con presupuesto del MEIC e inicia en la administración Solís Rivera. Está dividido en dos fases, Chorotega 1 que incluye los Municipios y Concejos de Distrito de la Altura (Abangares, Cañas, Tilarán, Bagaces, Liberia, La Cruz) y Chorotega 2 que corresponde a los Municipios y Concejos de Distrito de la Bajura (Cobano, Lepanto, Nandayure, Hojanca, Nicoya, Santa Cruz, Carrillo), ambos en coordinación con representantes de SENASA y el Ministerio de Salud.

Este proyecto consistió en la estandarización de formularios, requisitos de trámites, mecanismos de atención, para el otorgamiento de permisos municipales, con la finalidad de reducir el tiempo de resolución y contribuir con una mayor eficiencia institucional.

En este estudio de auditoría se determinó que no se llevaron controles del costo total del proyecto Chorotega. Al no existir un parámetro económico que permita comparar

el costo total versus resultados, con proyectos similares que se realizan en otras zonas, no es posible medir la eficiencia económica de los recursos.

Para el proyecto Chorotega, la Dirección tiene los montos de la contratación de la empresa que realizó el diagnóstico de la zona, que ascienden a: Chorotega 1: ¢95.430.720,00 y Chorotega 2: ¢112.000.000,00, no así de los gastos por concepto de tiempo invertido en horas hombre (salarios), viáticos, publicaciones, materiales y otros gastos de manera detallada.

Sobre lo enunciado, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a la garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones se establecen:

“4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe*

informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

*e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros. **Lo resaltado no corresponde al original.***

D) DEBILIDADES EN EL CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN

Para este estudio se realizó una entrevista y se aplicó un cuestionario de control interno tanto a la Directora de la DMR como a las Jefaturas de DAI y DAR. Como resultado se obtuvo una calificación promedio de 83 puntos en Control Interno, evidenciando aspectos susceptibles de mejora.

2.5. Aspectos identificados

- a) La comunicación entre la Dirección y los Departamentos, es limitada y no siempre oportuna. Este hecho es constatado con el documento DMR-OF-038-20 de fecha 21 de febrero de 2020 donde se solicita apertura del Órgano Director del Procedimiento contra la señora Wendy Flores Gutierrez, Directora MR y la señora Karina Monge Galdámez, secretaria de la Dirección.
- b) Se requiere de más personal profesional, de modo que se pueda ampliar las tareas de monitoreo presencial y atención de Instituciones, considerando capacitarlo en habilidades blandas.
- c) No se cuenta con un manual de procedimientos que responda a la estructura actual de la Dirección. La señora Wendy Flores Gutiérrez, Directora DMR, mediante oficio DMR-OF-328-2020 con fecha 22 de julio de 2020 indica que, a partir del mes de Junio se inició con el apoyo de la Escuela de Administración Pública de la UCR, una pasantía de 3 estudiantes con el fin último de contar con un manual de procedimientos de toda la Dirección, se espera tener listo y validado para el mes de noviembre próximo.

- d) No se tiene actualizado el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) para el 2019, tampoco se realizan revisiones periódicas de riesgos en la Dirección.
- e) La herramienta “Trámites Costa Rica” no permite identificar con facilidad, cuales trámites o información requieren la depuración en las bases de datos del CNT, por parte de la DAI. Tarea que se debe realizar según lo indica la CGR en el informe DFOE-EC-IF-00021-2019 de fecha 26 de noviembre 2019.

Ante estas oportunidades de mejora la Ley General de Control Interno. Ley N° 8292, en su **artículo 10** establece:

*“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

Asimismo, el **artículo 17** de esta misma ley indica:

“Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. (...)”

*b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

E) INCUMPLIMIENTO A LA LEY 8220 POR PARTE DEL MEIC Y LACOMET

- 2.6. Sesiones de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Desde la promulgación de la ley 8220 en el MEIC, se tenía la errónea idea de que correspondía a la Dirección de Mejora Regulatoria llevar el control del Plan de Mejora Regulatoria Institucional, sin embargo, fue demostrable que esa Dirección no podía ser

juez y parte a la vez. Hay registros de minutas y listas de asistencia del 2017-2019 de reuniones realizadas respecto al tema de mejora regulatoria institucional, que corresponden a documentos informales, sin firmas, y con información escueta en algunos casos, lo cual deja sujeto a interpretación, si realmente se actuó conforme a la ley, adicionalmente el Reglamento a la Ley 8220 desde 2012 indicaba que debía existir un área encargada del PMRI.

En el año 2019 se crea la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional mediante la Circular 006-2019-MEIC, publicada en la intranet del MEIC, dada a conocer por el señor Giovanni Barroso Freer, Director Administrativo Financiero, mediante correo electrónico con fecha 18 de diciembre de 2019.

Esta CMRI tiene a cargo tanto al MEIC como a LACOMET y a la fecha de este estudio no cuenta con actas oficializadas por la Auditoría Interna. De acuerdo con información suministrada por la señora María José Castillo León, Asesora del señor Viceministro, mediante correo recibido del 27 de abril, durante el 2020 y hasta la fecha del correo, se han reunido en una oportunidad, incumpléndose con el deber de realizar una reunión mensual de acuerdo con la directriz vigente.

Al respecto el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N° 37045 MP-MEIC, indica:

Artículo 22º-Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

“Como parte de un proceso de mejora continua todos los entes y órganos de la Administración Pública, deberán formular anualmente un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites debidamente priorizado y calendarizado. El insumo fundamental para elaborar dicho Plan, es el Catálogo Nacional de Trámites, en cuya elaboración la Administración Pública deberá realizar una evaluación del inventario de trámites obtenido, a fin de definir cuáles trámites deben ser eliminados o modificados y formular tales ajustes en ese plan.

*Asimismo, de ser procedente deberá crearse un programa o subprograma de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, cuya tarea será introducir y priorizar los objetivos de mejora regulatoria que mediante directrices defina la Presidencia de la República como relevantes para el país y de acuerdo con las metas de reducción de costos que defina. Para estos casos deberá procurarse brindar los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones.” **Lo resaltado no corresponde al original.***

Artículo 23º-Planes Operativos y rendición de cuentas.

“El Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites estará ligado con los planes operativos institucionales y las metas presupuestarias anuales. Asimismo, deberán publicarse en la página web de cada institución y estar visibles al público. De igual manera se deberán tener los avances que se alcanzan de tales metas. Lo anterior, sin detrimento de los informes de avance o finales que se tengan que rendir a determinadas instituciones.” Lo resaltado no corresponde al original.

Al respecto, la Circular 006-2019-MEIC, del 16 de diciembre del 2019 establece en el **artículo 3** lo siguiente:

“La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Habrá quorum con la asistencia de tres miembros” Lo resaltado no corresponde al original.

2.7. Trámites publicados en el Catálogo Nacional de Trámites

Los trámites del MEIC publicados en el CNT, corresponden a 15 trámites de las siguientes Direcciones: 7 de Apoyo al Consumidor, 4 de Defensa Comercial, 2 de DIGEPYME, 1 de Calidad y 1 de Competencia; los cuales fueron publicados en las siguientes fechas: 9 durante el año 2017, 5 durante el 2019 y 1 en el año 2020, lo anterior conforme a consulta realizada a la CMRI, a través del señor Marco Vinicio Arroyo Flores, Asesor del Despacho de la Ministra, mediante correo electrónico con fecha 27 de febrero del 2020.

Al revisar la plataforma “Trámites Costa Rica”- Trámites, encontramos que efectivamente están publicados 15 trámites del MEIC; pero al revisar la página web del MEIC, se crea una falsa expectativa al usuario porque aparece un número mayor de trámites.

En relación al tema de trámites publicados en el CNT de LACOMET, indica el señor Marco Vinicio Arroyo Flores, Asesor del Despacho de la Ministra, mediante correo electrónico con fecha 13 de marzo de 2020, que Ellos están en un proceso de inclusión de sus trámites dentro del CNT, pero cabe destacar que LACOMET principalmente lo que brinda son servicios y eso no cabe dentro de un Catálogo Nacional de Trámites.

Al revisar la plataforma “Trámites Costa Rica”- Trámites encontramos que LACOMET efectivamente no tienen ninguna publicación de trámites realizada a la fecha de este

estudio y al revisar la página web-LACOMET, se muestran una serie de servicios como tales.

2.8. Plan de Mejora Regulatoria Institucional

Respecto al Plan de Mejora Regulatoria, el MEIC en su página web sección de Plan de Mejora tiene la publicación del año 2015 y 2016, pero no se hace ninguna referencia a los siguientes años (2017-2020).

En la plataforma “Trámites Costa Rica” encontramos que efectivamente están publicados en la sección de Planes de Mejora los años 2018, 2019. Para el año 2020 se justifica la no presentación mediante el oficio VM-OF-078-2019 de fecha 29 de noviembre 2019, donde se indica que continuarán articulando esfuerzos con las Direcciones que se encuentran en la ejecución de los planes que aún no han concluido. Sin embargo, el MEIC no informa nada sobre el año 2017, se desconocen las razones.

En relación al tema del Plan de Mejora Institucional, publicados en la plataforma “Trámites Costa Rica” de LACOMET, al revisar la sección Planes de Mejora aparece la publicación para el año 2019, pero en la página web de LACOMET existe esa misma sección y no tienen ninguna publicación al respecto.

F) RESULTADOS SATISFACTORIOS

Finalmente con la realización de esta auditoría se determinaron logros importantes de resaltar y se lograron potenciar mejoras que ya fueron implementadas en la Dirección:

2.9. Eliminación digital de documentos

Dentro del marco de la auditoría realizada por la CGR y sus resultados, el DAR realizó una depuración de datos del SICOPRE en la plataforma Trámites Costa Rica, realizando la primera eliminación digital en el MEIC, toda una innovación. Esta eliminación fue aprobada por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante oficio CNSED-283-2019, de 9 diciembre de 2019, donde comunica el acuerdo de la sesión 25-2019, de 5 de diciembre de 2019, que autoriza la eliminación de estos documentos y está respaldada por el documento Acta de eliminación de documentos 005-2019 con fecha 16 de diciembre del 2019.

2.10. Reprogramación de capacitaciones

Esta auditoría tuvo acceso a evaluaciones de algunas capacitaciones impartidas por el Departamento de Apoyo Institucional durante el 2019, encontrando manifestaciones de preocupación por la dificultad de la materia para ser aplicada por las Instituciones, algunas sugerencias emitidas por los participantes a tomar en cuenta para futuras capacitaciones fueron las de revisar:

- Grado de aplicabilidad práctica,
- Cantidad de horas de capacitación
- Disminuir carga temática

Según indicó el Departamento de Apoyo Institucional, para el 2020 se realizó una modificación en el esquema de capacitación tomando en cuenta las observaciones recibidas por parte de los participantes, incluyendo los temas que más consultan vía telefónica o por correo electrónico e incorporando el tema Gestión de Cambio, como respuesta a la era digital y los nuevos requerimientos del mercado laboral. Además, se redujeron las horas, ahora serán charlas de 2 horas máximo, modificando el material utilizado.

2.11. Calificación positiva en Proyecto Chorotega

Los resultados obtenidos de las Instituciones que respondieron a la encuesta digital aplicada por esta Auditoría Interna, fueron positivos para la Dirección, ellos indican que quedaron muy satisfechas con el trabajo realizado por el MEIC, en los aspectos de: coordinación de Instituciones, asistencia a actividades, cumplimiento de cronograma, manejo de temas y rectoría.

2.12. Actas de la Comisión de Mejora Regulatoria

Referente a las actas de la CMR, se constató que están al día y mantienen respaldos y lista de asistencia originales; sin embargo, al determinar que el formato utilizado para la confección de las actas incumple la normativa vigente (Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados de la Junta Administrativa del Archivo Nacional) dictada por la Dirección General de Archivo Nacional, la Dirección procedió realizar las modificaciones necesarias, así constatado en el correo del 22 de junio del 2020 enviado por la señora Kathia Saenz Benavides, encargada de las Actas de la Comisión.

3. Conclusiones

- 3.1 El MEIC trabaja en el fortalecimiento de la Rectoría en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, ante la falta de cumplimiento por parte de las instituciones.
- 3.2 La Comisión de Mejora Regulatoria no ha contado con la participación del 40% de las Instituciones (6/15) durante más del 50% de las sesiones, esto refleja desinterés de las Instituciones y/o ausencia de mecanismos efectivos de convocatoria.
- 3.3 Se evidencia falta de compromiso y/o recursos por parte de las Instituciones para publicar sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites e implementar los planes de mejora regulatoria.
- 3.4 No se cuenta con datos de costos totales de los proyectos, que permita medir la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos públicos, y que, además permitan convertirse en insumo útil para el desarrollo de proyectos similares en otras zonas.
- 3.5 La DMR tiene manuales de procedimientos y el Sistema de Evaluación de Riesgo Institucional desactualizados.
- 3.6 El MEIC y LACOMET incumple parcialmente la normativa vigente, en cuanto a la publicación de los trámites y la existencia de planes de mejora regulatoria, así como la transparencia de la información en ambas Instituciones.

4. Recomendaciones

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo o en el término conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 Para la atención de las recomendaciones incorporadas en este informe deberán observarse los *“Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”*, Resolución N° R-DC-144-2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015 y que entraron en vigencia a partir del 4 de enero de 2016.

- 4.3 La Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA SEÑORA VICTORIA HERNANDEZ MORA, MINISTRA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4 Disponer la elaboración e implementación de una estrategia de corto plazo, que permita fortalecer la Rectoría del MEIC en materia de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria.
- 4.5 Instruir a la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional en el cumplimiento del Plan de Mejora Regulatoria Institucional del MEIC y de LACOMET, de manera oportuna, constante y transparente.
- 4.6 Ordenar a los responsables del MEIC resguardar la seguridad legal y sanitaria de los administrados y la propia Administración en los proyectos VUI-PROCOMER y Costa Rica fluye, de los cuales el MEIC participa como ente rector en simplificación de trámites y mejora regulatoria.

A LA SEÑORA WENDY FLORES GUTIERREZ DIRECTORA DE LA DIRECCION DE MEJORA REGULATORIA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.7 Girar las instrucciones para que las regulaciones con criterio vinculante o recomendativo emitido por el Departamento de Análisis Regulatorio, sean conocidas por el Departamento de Apoyo Institucional para el seguimiento y actualización respectivo de las publicaciones en la plataforma "Trámites Costa Rica".
- 4.8 Valorar los insumos que proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria como parte de la estrategia de corto y largo plazo de Mejora Regulatoria, para la identificación e implementación de las regulaciones prioritarias para el país.
- 4.9 Desarrollar e implementar un método de control de costos de los proyectos que se ejecutan en la Dirección de Mejora Regulatoria, que permita medir la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, y que sirva de insumo en la realización de proyectos similares.

5. Observaciones

- 5.1 El plazo para ejecutar las recomendaciones se establece de acuerdo con lo pactado con la Dirección de Mejora Regulatoria y el Despacho de la Ministra, en el Acta de Conferencia final, como a continuación se señala:

Nº Recomendación	Responsable del cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
1	Señora Ministra	18 agosto 2020-DM-OF-569-20	27 de noviembre 2020
2	Señora Ministra	18 agosto 2020-DM-OF-569-20	10 setiembre 2020
3	Señora Ministra	18 agosto 2020-DM-OF-569-20	27 de octubre 2020
4	Señora Directora DMR	21 julio 2020	31 julio 2020
5	Señora Directora DMR	21 julio 2020	Diciembre 2020
6	Señora Directora DMR	21 julio 2020	Diciembre 2020

- 5.2 En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.
- 5.3 El estudio fue realizado por el funcionario de esta Auditoría Interna, Marlene Morera Pacheco, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno

CC: Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora – Dirección de Mejora Regulatoria
Archivo